

## Relación que se cita

Propietario	Domicilio	Antecedentes catastrales		
		N.º parcela	Clase de finca	Líquido imponible — Pesetas
D. Fernando Rabal Valverde .....	San Telmo, número 20, Malgrat .....	39	Cereal 2.ª .....	175,00
D. Narciso Muné Defaus .....	Afueras, Malgrat .....	38	Regadío 3.ª, viña y cereal 2.ª .....	861,81
D.ª Julia Nualart Garriga .....	R. Turró, número 19, Malgrat .....	34	Cereal 3.ª .....	34,70
Hermanas Arigos Bosch, .....	Nápoles, número 29, Malgrat .....	35	Cereal 3.ª y viña 4.ª .....	175,00
Viuda de José Casas Pica .....	Can Viadé, Malgrat .....	33	Cereal 4.ª y casas .....	1.383,51
D. José María Bahima Meliá y don Fernando Rabal Valverde .....	San Telmo, número 20, Malgrat .....	31	Cereal 4.ª y pastos .....	263,44
D.ª María Bohigas Marés .....	V. Caudillo, número 76, Malgrat .....	32	Cereal 3.ª .....	231,73
D. José María Bahima Meliá y don Fernando Rabal Valverde .....	San Telmo, número 20, Malgrat .....	30	Viña y cereal 3.ª .....	657,45
D. Bartolomé Urrea Méndez .....	Aragón, número 15, Malgrat .....	12	Cereal 4.ª .....	79,92
D. Juan Viladevall Cornella .....	R. Turró, número 27, Malgrat .....	18	Pinos y cereal 4.ª .....	61,00
D.ª María Bohigas Cuni .....	Can, Rutxet, Malgrat .....	19	Viña y cereal 4.ª .....	134,37
D. S. Vilanova Verdaguer .....	San Esteban, número 68, Malgrat .....	20	Cereal 4.ª .....	197,52
D.ª Josefa Vila Borrell .....	Calella .....	21	Cereal 4.ª .....	222,48
D. Onofre Viada Rosell .....	Malgrat .....	39 y 40	Pinos 1.ª .....	67,00
D.ª Pilar Campasol Martí .....	V. Caudillo, número 85, Malgrat .....	41	Cereal 4.ª .....	80,48
D.ª Julia Segarra Rota .....	M. del Bosch, número 87, Malgrat .....	42 y 43	Cereal 4.ª y Regadío 3.ª .....	1.501,48
D.ª Tecla Gibert Martí .....	Riera, número 13, Malgrat .....	45	Cereal 4.ª .....	10,08
D.ª Pilar Campasol Martí .....	V. Caudillo, número 86, Malgrat .....	46	Pinos 2.ª .....	5,10
D. Juan Fontseca Mollifullada .....	S. Ginés, Palafoxs .....	49	Cereal 4.ª .....	14,58
D.ª Mercedes Castellá Maynat .....	Riera, número 20, Malgrat .....	50	Cereal 4.ª .....	16,47
D.ª Pilar Campasol Martí .....	V. Caudillo, número 85, Malgrat .....	51	Cereal 4.ª .....	29,28
D. Agustín Fontrodona Catalá .....	Bianch, 67, Malgrat .....	38	Cereal 4.ª y pinar 2.ª .....	190,97
D. Pedro Curós Urtos .....	S. Telmo, número 31 .....	37	Cereal 4.ª .....	60,00
D.ª Mercedes Castellá Maynat .....	Riera, número 20, Malgrat .....	36	Cereal 4.ª y pinos 3.ª .....	81,36
D. Ramon Gelpi Catalá .....	V. Caudillo, número 11, Malgrat .....	35	Cereal 4.ª y pinos 2.ª .....	33,76
D. José Moreu Martí .....	S. Telmo, número 30, Malgrat .....	34	Pinar 2.ª y cereal 5.ª .....	75,46
D.ª Tecla Gibert Martí .....	Riera, número 13, Malgrat .....	33	Cereal 1.ª y pinar 2.ª .....	133,17
D.ª Josefa Borrell Masferrer .....	Can Vila, Palafoxs .....	55	Cereal reg. 3.ª y 1.ª .....	8.412,39
D. José Matamala Garriga .....	Mahón, número 36, Malgrat .....	56	Cereal 3.ª y regadío 3.ª .....	1.052,10

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de septiembre de 1963 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul» (hábito gris).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul» (hábito gris) en solicitud de la creación de Escuelas nacionales dependientes del mismo:

Teniendo en cuenta que se justifica se dispone de locales adecuados para la debida instalación y funcionamiento de las escuelas solicitadas; que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a las Maestras que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos del 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, dependientes del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul» (hábito gris), las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niñas en la calle Dionisio Guardiola, número 12, del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital).

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería).

Una unidad de niñas en la calle Santa Luisa de Marillac, número 9, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa).

Una unidad de niñas en la calle Virgen del Vall, del barrio de la Concepción, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una unidad de niñas en Los Almendros, de Fuencarral, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una unidad de niñas en la calle Llano Mariscal, número 24, «La Goleta», del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aguilar (Murcia).

Dos unidades de niñas en la calle Purísima Concepción (San Miguel, número 3), del casco del Ayuntamiento de Cartagena.

Una unidad de niñas en la Calvo Sotelo, del casco del Ayuntamiento de Lorca (Murcia).

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Pánjón (Pontevedra).

Una unidad de niñas en Prado Viñas, del Ayuntamiento de Santander.

Una unidad de niñas en la calle Núñez de Arce, número 13, del casco del Ayuntamiento de Toledo (capital).

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. El Consejo Escolar Primario, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1963 por la que se anula la calificación académica de Reconocido de Grado Superior clasificando como Reconocido de Grado Elemental y Autorizado Superior al Colegio, masculino, «San Juan Bautista», de Murcia*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director Propietario del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «San Juan Bautista», de Murcia, en el que, a petición propia, solicita pase el citado Centro de la categoría académica de Reconocido de Grado Superior, que actualmente disfruta, a la inferior de Reconocido Elemental y Autorizado Superior;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media de Murcia, en el que textualmente se dice: «Estimando convenientes para el mejor funcionamiento del Colegio las modificaciones propuestas, esta Inspección no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado»; y

Visto lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto anular la calificación académica de Reconocido de Grado Superior, que antes ostentaba, y clasificar al referido Colegio, masculino, «San Juan Bautista», de Murcia, como Reconocido de Grado Elemental y Autorizado Superior, a partir del próximo curso académico de 1963-1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

*ORDEN de 23 de septiembre de 1963 por la que se transforma la enseñanza de Profesor Especial de «Gramática y Caligrafía» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, en la de «Derecho Usual, Elementos de Contabilidad y Correspondencia Comercial».*

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz una dotación de Profesor Especial de «Gramática y Caligrafía», dotada en el presupuesto de gastos de este Departamento, crédito número 348.117/7, con el haber de 7.680 pesetas anuales, y no figurando incluida dicha enseñanza en el plan de estudios que para dicha Escuela establece el Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección de la Escuela, ha resuelto que la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz quede transformada, a partir del curso 1963-1964, en la de «Derecho Usual, Elementos de Contabilidad y Correspondencia Comercial», aplicándose a la misma la dotación de Profesor Especial de la enseñanza que se suprime.

La vacante correspondiente a la enseñanza que se crea será cubierta en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Redován (Alicante) y se aprueban sus Reglamentos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Redován (Alicante) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Redován (Alicante).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Redován y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamos de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

*ORDEN de 24 de septiembre de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de San Nicolás de Tolentino (Las Palmas de Gran Canaria) y se aprueban sus Reglamentos*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino (Las Palmas de Gran Canaria) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de San Nicolás de Tolentino (Las Palmas).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Polanco (Santander) y se aprueban sus Reglamentos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Polanco (Santander), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lecturas, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Polanco (Santander).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Polanco y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.